



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS
NIT. 800.006.743-3
DOLORES – TOLIMA



ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa Antonia Santos requiere adquirir pólizas de seguros que protejan el patrimonio institucional y los recursos públicos administrados por el Fondo de Servicios Educativos, en cumplimiento de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008. Las pólizas requeridas son: Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM), Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) y Manejo Global para el Rector y el Auxiliar Administrativo con funciones de pagador.

2. OBJETO CONTRACTUAL

Adquisición de póliza contra todo riesgo de bienes muebles de la institución educativa amparando, muebles y enseres, equipo de cómputo y procesamiento de datos, equipos móviles y portátiles, herramientas y accesorios y maquinaria y equipo; póliza de responsabilidad civil extracontractual de predios, bienes y operaciones y póliza de manejo de recursos para el cargo de rector y auxiliar administrativo con funciones de pagador, con vigencia 365 días

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Seguro

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación directa, según Art. 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación del FSE, el cual establece que la contratación de pólizas de seguros NO requiere proceso competitivo.

5. IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FECHA	VALOR CDP	CDP N°
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	02/12/2025	\$1.895.240,00	202500012
	SEGUROS 1.2.4.1.04 Calidad por Gratuidad			
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO			\$1.895.240,00	

Valor estimado del contrato: UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.895.240,00) MCTE.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS
NIT. 800.006.743-3
DOLORES – TOLIMA



Obligaciones a cargo del contratista:

En la ejecución del acto contractual el contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con el anexo 1 “Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento” de la Invitación Pública y propuesta técnico-económica presentada
- Realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato
- Suscribir el acta de inicio con el supervisor, una vez legalizado el contrato para su ejecución
- Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social integral, de acuerdo con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes
- Los demás que por naturaleza del objeto contractual surjan

Obligaciones a cargo de la Institución Educativa:

- Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del contrato
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisión designada para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad presupuestales.

5. SUPERVISIÓN Y CONTROL

Nombre del supervisor:	DANIEL GUEVARA LEAL CC. 1.010.126.116
Dependencia:	Docente

6. ESTIMACIÓN DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo al análisis de riesgos a cubrir, para el presente proceso por tratarse de un contrato de seguro, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS
NIT. 800.006.743-3
DOLORES – TOLIMA



y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Planel Educativo.

6. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme la última actualización realizada por ANCP-CCE al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación, la Entidad debe proceder conforme al Anexo 2 Aplicación de los acuerdos comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental, a saber:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	N/A	N/A
	México	NO				
	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	N/A	N/A
Corea		SI	SI	NO	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	N/A
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	N/A	N/A
	Guatemala	SI				
	Honduras	NO				
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	N/A
Israel		SI	SI	NO	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

6. CONVOCATORIA DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

La Institución Educativa INFORMA Y CONVOCA en cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, y de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, asociaciones y/o organizaciones, para que ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, del presente proceso.

JOSE HUMBERTO GARRIDO HERNANDEZ

Rector - Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO